

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN TELEMÁTICA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2025

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Javier Veira Villatoro

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Dña. Consolación Esparragoso González

Don José Antonio García Antequera

AUSENTES

Don Jaime Ramón Rubio Curado

SECRETARIO

Doña Ana González-Vallarino Soto, Secretaria-Interventora Municipal.

En Los Molares, siendo las 19:00 horas del día **30 de junio de dos mil veinticinco**, previa convocatoria al efectos, se reúnen en Sesión Ordinaria telemática de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don José Javier Veira Villatoro, los señores arriba mencionados, siendo suficientes para celebrar la sesión, todos ellos asistidos por la Secretaria-Interventora, Doña Ana María González-Vallarino Soto, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES
- 3.- LICENCIAS
 - A) LICENCIAS DE OBRAS
 - B) VADOS PERMANENTES Y RESERVAS DE VADO
 - C) SOLICITUDES CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD.
 - D) LICENCIA DE SEGREGACIÓN
 - E) LICENCIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS
- 4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.
- 5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS
- 6.- INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD TERRITORIAL Y URBANISTICA.
- 7.- URGENCIAS

PUNTO 1.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO ANTERIOR

Se da lectura al borrador de actas de Juntas de Gobierno Local anteriores, de fecha 19/06/2025, aprobándose dicha acta por unanimidad de los miembros de la Junta (3).

PUNTO 2.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES

1) Se conoció instancia presentada por D. Carlos Gillena Coronilla, con DNI n.º 28425180D y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Santa Ángela de la Cruz número 20, de esta localidad, con registro de entrada 2428 de fecha 11/06/2025, por la que solicita la Devolución de Fianza de obra y Residuos con importe de 250 euros y Número de expediente 2025/DFO_02/000019.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 24/06/2025, en el cual dice literalmente:

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	1/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

“ ANTECEDENTES

El peticionario, ha presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 11-06-25 solicitud de devolución de fianza de la obra situada en c/ Santa Angela de la Cruz n.º 20 Ref. Catas. 8656210TG5185N0001AB

INFORMA:

Comprobada la documentación presentada se comprueba que presenta justificante de haber retirado el material mediante una empresa que trata según normativa los residuos urbanos, por tanto procede la devolución de la fianza. Es lo que se informa a mi leal saber y entender; no obstante la superioridad estimará lo más oportuno. Los Molares al día de la firma digital.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal, son ciertos **procediendo tal devolución**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3),

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER lo solicitado por el interesado.

SEGUNDO: Que se proceda a la **Devolución de la Fianza** solicitada por **Don Carlos Guillena Coronilla**, por importe de 250 € (Doscientos cincuenta euros).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2) Se conoció instancia presentada por Doña Isabel María Ponce Rodríguez, con DNI n.º 79.191.474-J y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Iglesia número 13, de esta localidad, con registro de entrada 1867 de fecha 28/04/2025, por la que solicita la Devolución de Fianza de obra y Residuos con importe de 250 euros y Número de expediente 2025/DFO_02/000013.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 19/06/2025, en el cual dice literalmente:

“ ANTECEDENTES

El peticionario, ha presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 13-01-25 solicitud de devolución de fianza de la obra situada en C/ Iglesias n.º 13 Ref. Catas. 8257302TG5185N0001UB.

INFORMA:

Comprobada la documentación presentada se comprueba que presenta justificante de haber retirado el material mediante una empresa que trata según normativa los residuos urbanos, por tanto procede la devolución de la fianza. Es lo que se informa a mi leal saber y entender; no obstante la superioridad estimará lo más oportuno. Los Molares al día de la firma digital.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal, son ciertos **procediendo tal devolución**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3),

ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER lo solicitado por el interesado.

SEGUNDO: Que se proceda a la **Devolución de la Fianza** solicitada por **Doña Isabel María Ponce Rodríguez**, por importe de 250 € (Doscientos cincuenta euros).

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	2/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

3) Se conoció instancia presentada por Don Javier Portillo Sánchez, con DNI n.º 28916988N y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Palomar 47 A, de esta localidad, con registro de entrada 2187 de fecha 26/05/2025, por la que solicita la Devolución de Fianza de obra y Residuos con importe de 550 euros y Número de expediente 2025/DFO_02/000017.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 24/06/2025, en el cual dice literalmente:

“ANTECEDENTES

El petionario, ha presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 26-05-25 solicitud de devolución de fianza de la obra situada en c/ Palomar n.º 47A Ref. Catas. 8861016TG5186S0001TX.

INFORMA:

Comprobada la documentación presentada se comprueba que presenta justificante de haber retirado el material mediante una empresa que trata según normativa los residuos urbanos, por tanto procede la devolución de la fianza.

Es lo que se informa a mi leal saber y entender, no obstante la superioridad estimará lo más oportuno. Los Molares al día de la firma digital.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal, son ciertos **procediendo tal devolución**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER lo solicitado por el interesado.

SEGUNDO: Que se proceda a la **Devolución de la Fianza** solicitada por **Don Javier Portillo Sánchez**, por importe de **550 € (Quinientos cincuenta euros)**.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

4).- Se conoció instancia presentada por D. Antonio Acosta Millán, con DNI n.º 52273669M y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Rafael Alberti 17, de esta localidad, con registro de entrada 2092 de fecha 13/05/2025, por la que solicita la Devolución de Fianza de obra y Residuos con importe de 250 € (doscientos cincuenta euros) y Número de expediente 2025/DFO_02/000014.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 23/06/2025, en el cual dice literalmente:

“ANTECEDENTES

El petionario, ha presentado en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con fecha 13-05-25 solicitud de Devolución de fianza de la obra situada en c/ Rafael Alberti n.º 17 Ref. Catas. 8556911TG5185N0001PB

INFORMA:

Comprobada la documentación presentada se comprueba que **NO** presenta justificante de haber retirado el material mediante una empresa que trata según normativa los residuos urbanos, por tanto **NO** procede la devolución de la fianza.

Es lo que se informa a mi leal saber y entender, no obstante la superioridad estimará lo más oportuno. Los Molares al día de la firma digital.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal, **no procede tal devolución**, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: NO CONCEDER lo solicitado por el interesado.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	3/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

SEGUNDO: *Requerir al interesado, presentación de justificante de haber retirado el material mediante una empresa que trata según normativa los residuos urbanos, en el plazo establecido según normativa.*

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área Técnica y a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

5).- Se conoció instancia presentada por D. Luis Javier Venero López, con DNI n.º 51093188H en representación de la Sociedad DEMETER ENERGIA S.L.U., CON C.I.F. B56126030 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gabriel Ramos Bejarano nº 114 de esta localidad, Pol. Industrial Las Quemadas Córdoba C.P.:14014 con registro de entrada 2685 de fecha 26/06/2025, por la que solicita Certificación de Informe de Compatibilidad Urbanística y Número de expediente 2025/CEU_02/000009.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 30/06/2025, en el cual dice literalmente:

“La instalación de almacenamiento mediante baterías denominada “Demeter Hibridación”, se ubica en las siguientes parcelas de dicho término municipal:

PLANTA ALMACENAMIENTO				
Nº Parcela	Polígono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000AI

Su correspondiente línea subterránea de evacuación hasta la SET ATENEA, afecta a las siguientes parcelas catastrales:

LÍNEA DE CONEXIÓN RED DE ALTA TENSIÓN – 30 kV PLANTA DE ALMACENAMIENTO - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLECTORA				
Nº Parcela	Polígono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000AI

Antecedentes:

El presente informe se redacta en referencia a la solicitud de DEMETER ENERGIA, S.L de compatibilidad urbanística para la instalación de proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “DEMETER HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV sita en termino de Los Molares, en lugar antes mencionado y examinada la documentación presentada para dicha solicitud se formula el siguiente:

INFORME:

Primero: *El terreno sobre el que se pretende construir dispone de la calificación de suelo no urbanizable genérico de acuerdo con las NN.SS. vigentes en Los Molares*

Segundo: *Según el artículo 12 de la ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía:*

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	4/20

AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

“Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructura, servicio, dotaciones o equipamiento vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean de promoción pública o privada, serán consideradas como actuaciones de interés público a los efectos del capítulo V del Título I de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía”

Tercero: En las NN.SS. de planeamiento vigente en los Molares, el título V, en su Capítulo uno, artículo 187 permite autorizar siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16,3 del RDL 1/1992, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en el medio rural.

Cuarto: Según las NNSS de planeamiento vigente en los Molares, y en base lo expuesto anteriormente sobre la declaración de interés público del Proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “DEMETER HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV, se considera compatible la actuación, dentro de las categoría Actividades de Carácter Infraestructural, según artículo 205 y 206 de las NNSS, e Instalaciones de Vinculadas a la ejecución de obras públicas, según artículos 207 y 208 de las NNSS, aplicando a tal efecto, las Condiciones particulares de implantación en SNU, según el artículo 243 de estas mismas normas.

Quinto: Adicionalmente en relación a los usos y actuaciones en suelo rústico, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), indica en su artículo 21:

“Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

De igual forma, el Decreto 50/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indica en su artículo 27:

“1. Conforme al artículo 21.1 de la Ley, son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

Sexta: En relación con lo anterior, la “Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovables” en sus puntos a) y d) del apartado 3.3 Conclusiones sobre el carácter de las actuaciones, indica

“a) Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la explotación de los recursos naturales y su implantación no conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente”.

y

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	5/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

“d) Los elementos de almacenamiento de energía en baterías podrán considerarse que forman parte de una actuación ordinaria cuando se vinculen directamente a una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y se destinen al almacenamiento de la energía que dicha infraestructura genera”

Séptima: Las actuaciones están sujetas a la preceptiva licencia urbanística, todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Órganos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales. En cuanto a la legislación sectorial de aplicación, se está a lo dispuesto en la ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 6 modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energía renovables y del ahorro de eficiencia energética de Andalucía, estableciendo, en el apartado 5, que “para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, la aprobación del proyecto de actuación o del plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre”, y modificado por el Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece que no se requerirá la aprobación de Plan Especial o Proyectos de actuación, la implantación de infraestructuras hidráulicas y energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, siendo preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, y solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autoriza la actuación al Ayuntamiento en cuyo término se implante la infraestructura.

Octava: Por todo lo anterior, la instalación que se pretende ejecutar en ambas parcelas, **ES COMPATIBLE** con el planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Los Molares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3),
ACUERDA:

PRIMERO: **CONCEDER a DEMETER ENERGIA S.L.U., Informe de compatibilidad Urbanística**, para la actuación y en base los documentos técnicos aportados del proyecto de ampliación incorporar almacenamiento mediante baterías al proyecto de generación, ya en explotación, “DEMETER”, situado en el término municipal de Los Molares (Sevilla), previo abono de los derechos y tasas que correspondan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

6).- Se conoció instancia presentada por D. Luis Javier Venero López, con DNI n.º 51093188H en representación de la Sociedad ANUBIS ENERGIA S.L, con C.I.F. B56126022 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gabriel Ramos Bejarano nº 114 de esta localidad, Pol. Industrial Las Quemadas Córdoba C.P.:14014 con registro de entrada 2674 de fecha 26/06/2025, por la que solicita Certificación de Informe de Compatibilidad Urbanística y Número de expediente 2025/CEU_02/000007.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 30/06/2025, en el cual dice literalmente:

“La instalación de almacenamiento mediante baterías denominada “Anubis Hibridación”, se ubica en las siguientes parcelas de dicho término municipal:

PLANTA ALMACENAMIENTO				
Nº Parcela	Polígono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000AI

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	6/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Su correspondiente línea subterránea de evacuación hasta la SET ATENEA, afecta a las siguientes parcelas catastrales:

LÍNEA DE CONEXIÓN RED DE ALTA TENSION – 30 kV PLANTA DE ALMACENAMIENTO - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLECTORA				
Nº Parcela	Poligono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000A

Antecedentes:

El presente informe se redacta en referencia a la solicitud de ANUBIS ENERGIA, S.L de compatibilidad urbanística para la instalación de proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “ANUBIS HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV sita en termino de Los Molares, en lugar antes mencionado y examinada la documentación presentada para dicha solicitud se formula el siguiente:

INFORME:

Primero: El terreno sobre el que se pretende construir dispone de la calificación de suelo no urbanizable genérico de acuerdo con las NN.SS. vigentes en Los Molares

Segundo: Según el artículo 12 de la ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía: “Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructura, servicio, dotaciones o equipamiento vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean de promoción pública o privada, serán consideradas como actuaciones de interés público a los efectos del capítulo V del Título I de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía”

Tercero: En las NN.SS. de planeamiento vigente en los Molares, el titulo V, en su Capitulo uno, articulo187 permite autorizar siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16,3 del RDL 1/1992, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en el medio rural.

Cuarto: Según las NNSS de planeamiento vigente en los Molares, y en base lo expuesto anteriormente sobre la declaración de interés público del Proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “ANUBIS HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV, se considera compatible la actuación, dentro de las categoría Actividades de Carácter Infraestructural, según artículo 205 y 206 de las NNSS, e Instalaciones de Vinculadas a la ejecución de obras públicas, según artículos 207 y 208 de las NNSS, aplicando a tal efecto, las Condiciones particulares de implantación en SNU, según el artículo 243 de estas mismas normas.

Quinto: Adicionalmente en relación a los usos y actuaciones en suelo rústico, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), indica en su artículo 21: “Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

De igual forma, el Decreto 50/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indica en su artículo 27:

“1. Conforme al artículo 21.1 de la Ley, son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	7/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

Sexta: En relación con lo anterior, la “Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovables” en sus puntos a) y d) del apartado 3.3 Conclusiones sobre el carácter de las actuaciones, indica

“a) Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente”

y

“d) Los elementos de almacenamiento de energía en baterías podrán considerarse que forman parte de una actuación ordinaria cuando se vinculen directamente a una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y se destinen al almacenamiento de la energía que dicha infraestructura genera”

Séptima: Las actuaciones están sujetas a la preceptiva licencia urbanística, todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Órganos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales. En cuanto a la legislación sectorial de aplicación, se está a lo dispuesto en la ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 6 modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energía renovables y del ahorro de eficiencia energética de Andalucía, estableciendo, en el apartado 5, que “para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, la aprobación del proyecto de actuación o del plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre”, y modificado por el Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece que no se requerirá la aprobación de Plan Especial o Proyectos de actuación, la implantación de infraestructuras hidráulicas y energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, siendo preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, y solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autoriza la actuación al Ayuntamiento en cuyo término se implante la infraestructura.

Octava: Por todo lo anterior, la instalación que se pretende ejecutar en ambas parcelas, **ES COMPATIBLE** con el planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Los Molares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe”.

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a ANUBIS ENERGIA, SL, Informe de compatibilidad Urbanística, para la actuación y en base los documentos técnicos aportados del proyecto de ampliación para incorporar almacenamiento mediante baterías al proyecto de generación, ya en explotación, “ANUBIS”, situado en el término municipal de Los Molares (Sevilla), previo abono de los derechos y tasas que correspondan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

7).- Se conoció instancia presentada por D. Luis Javier Venero López, con DNI n.º 51093188H en representación de la Sociedad AFRODITA SOLAR SL, con C.I.F. B56126063 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Gabriel Ramos Bejarano nº 114 de esta localidad, Pol. Industrial Las Quemadas Córdoba C.P.:14014 con registro de entrada 2673 de fecha 26/06/2025, por la que solicita Certificación de Informe de Compatibilidad Urbanística y Número de expediente 2025/CEU_02/000006.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	8/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Visto informe del técnico municipal, de fecha 30/06/2025, en el cual dice literalmente:

“La instalación de almacenamiento mediante baterías denominada “Afrodita Hibridación”, se ubica en las siguientes parcelas de dicho término municipal:

PLANTA ALMACENAMIENTO				
Nº Parcela	Poligono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000AI
3	7	3	LOS MOLARES	41063A007000030000AJ
4	7	4	LOS MOLARES	41063A007000040000AE

Su correspondiente línea subterránea de evacuación hasta la SET ATENEA, afecta a las siguientes parcelas catastrales:

LÍNEA DE CONEXIÓN RED DE ALTA TENSIÓN – 30 kV PLANTA DE ALMACENAMIENTO - SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLECTORA				
Nº Parcela	Poligono	Parcela	Término Municipal	Ref. Catastral
1	7	2	LOS MOLARES	41063A007000020000AI
2	7	9003	LOS MOLARES	41063A007090030000AH
3	7	3	LOS MOLARES	41063A007000030000AJ
4	7	4	LOS MOLARES	41063A007000040000AE

Antecedentes:

El presente informe se redacta en referencia a la solicitud de AFRODITA SOLAR, S.L. de compatibilidad urbanística para la instalación de proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “AFRODITA HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV sita en termino de Los Molares, en lugar antes mencionado y examinada la documentación presentada para dicha solicitud se formula el siguiente:

INFORME:

Primero: El terreno sobre el que se pretende construir dispone de la calificación de suelo no urbanizable genérico de acuerdo con las NN.SS. vigentes en Los Molares

Segundo: “Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructura, servicio, dotaciones o equipamiento vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean de promoción pública o privada, serán consideradas como actuaciones de interés público a los efectos del capítulo V del Título I de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía”

Tercero: En las NN.SS. de planeamiento vigente en los Molares, el titulo V, en su Capitulo uno, articulo187 permite autorizar siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16,3 del RDL 1/1992, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en el medio rural.

Cuarto: Según las NNSS de planeamiento vigente en los Molares, y en base lo expuesto anteriormente sobre la declaración de interés público del Proyecto de almacenamiento eléctrico mediante tecnología de baterías BESS, denominada “AFRODITA HIBRIDACIÓN” y sus infraestructuras de conexión en la subestación colectora ATENEA 30/220 kV, se considera compatible la actuación, dentro de las categoría Actividades de Carácter Infraestructural, según artículo 205 y 206 de las NNSS, e Instalaciones de Vinculadas a la ejecución de obras

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	9/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

públicas, según artículos 207 y 208 de las NNSS, aplicando a tal efecto, las Condiciones particulares de implantación en SNU, según el artículo 243 de estas mismas normas.

Quinto: Adicionalmente en relación a los usos y actuaciones en suelo rústico, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.), indica en su artículo 21:

“Son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

De igual forma, el Decreto 50/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, indica en su artículo 27:

“1. Conforme al artículo 21.1 de la Ley, son usos ordinarios del suelo rústico los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, las actividades mineras, las infraestructuras del ciclo del agua, de la energía y de las telecomunicaciones y, en general, la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.”

Sexta: En relación con lo anterior, la “Instrucción 1/2025 sobre la implantación en suelo rústico de actuaciones vinculadas a las energías renovables” en sus puntos a) y d) del apartado 3.3 Conclusiones sobre el carácter de las actuaciones, indica

“a) Se consideran actuaciones ordinarias en suelo rústico, conforme al artículo 21.1 de la LISTA y 12.1 Ley 7/2007, de 27 de marzo, aquellas infraestructuras de generación de energía a partir de fuentes renovables -como la energía solar o la eólica- así como sus infraestructuras de evacuación, dado que se encuentran directamente vinculadas a la explotación de los recursos naturales y su implantación no conlleva una transformación de la naturaleza rústica de los terrenos que, en cualquier caso, deberán devolverse a su estado original una vez que concluya el plazo que se establezca en la autorización correspondiente” y

“d) Los elementos de almacenamiento de energía en baterías podrán considerarse que forman parte de una actuación ordinaria cuando se vinculen directamente a una infraestructura de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y se destinen al almacenamiento de la energía que dicha infraestructura genera”

Séptima: Las actuaciones están sujetas a la preceptiva licencia urbanística, todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Órganos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales. En cuanto a la legislación sectorial de aplicación, se está a lo dispuesto en la ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 6 modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energía renovables y del ahorro de eficiencia energética de Andalucía, estableciendo, en el apartado 5, que “para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, la aprobación del proyecto de actuación o del plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre”, y modificado por el Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece que no se requerirá la aprobación de Plan Especial o Proyectos de actuación, la implantación de infraestructuras hidráulicas y energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, siendo preceptivo un informe de compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, y solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autoriza la actuación al Ayuntamiento en cuyo término se implante la infraestructura.

Octava: Por todo lo anterior, la instalación que se pretende ejecutar en ambas parcelas, **ES COMPATIBLE** con el planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Los Molares.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	10/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe.

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3),
ACUERDA:

PRIMERO: CONCEDER a AFRODITA SOLAR S.L., Informe de compatibilidad Urbanística, para la actuación y en base los documentos técnicos aportados del proyecto de ampliación para incorporar almacenamiento mediante baterías al proyecto de generación, ya en explotación, “AFRODITA”, situado en el término municipal de Los Molares (Sevilla).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

8) Se conoció instancia presentada por D. José Luis Carvajal Murube, con DNI n.º 28671181W en representación de la Sociedad FOTOVOLTAICA LOS MOLARES 1 SOCIEDAD LIMITADA, con C.I.F. B10976595 y con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Castillo de Cortegana número 3- 2º A, en Sevilla C.P.:41013 con registro de entrada 2742 de fecha 30/06/2025, por la que solicita Certificación de Informe de Compatibilidad Urbanística y Número de expediente 2025/CEU_02/000010.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 30/06/2025, en el cual dice literalmente:

SITUACIÓN:

Polígono 4 parcela 9002 ref. Catastral 41063A00409002
Polígono 4 parcela 106 ref. Catastral 41063A00400106

“Antecedentes:

El presente informe se redacta en referencia a la solicitud de FOTOVOLTAICAS LOS MOLARES 1 SL de compatibilidad urbanística para la instalación de: PROYECTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO PARA LAS PLANTAS FOTOVOLTAICAS “FV LOS MOLARES 1, 2 Y 3”, PLANTA FOTOVOLTAICA “FV SHIRO” Y LA PLANTA FOTOVOLTAICA “NEKO” DE 0,49 MW DE POTENCIA INSTALADA EN CADA PLANTA, EN LOS TT.MM. DE LOS MOLARES Y UTRERA (SEVILLA), en lugar antes mencionado de este término municipal y examinada la documentación presentada para dicha solicitud se formula el siguiente:

Informe:

Primero: El terreno sobre el que se pretende construir dispone de la calificación de suelo no urbanizable genérico de acuerdo con las NN.SS. vigentes en Los Molares

Segundo: Según el artículo 12 de la ley 2/2007 de 27 de marzo de fomento de energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía: “Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructura, servicio, dotaciones o equipamiento vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluido su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía sean de promoción pública o privada, serán consideradas como actuaciones de interés público a los efectos del capítulo V del Título I de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía”

Tercero: En las NN.SS. de planeamiento vigente en los Molares, el título V, en su Capítulo uno, artículo 187 permite autorizar siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 16,3 del RDL 1/1992, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social en el medio rural.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	11/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Cuarto: Según las NNSS de planeamiento vigente en los Molares, y en base lo expuesto anteriormente sobre la declaración de interés público del Proyecto Técnico Administrativo de Infraestructura de Evacuación y Centro de Seccionamiento para las Plantas Fotovoltaicas “FV Los Molares 1, 2 y 3”, Planta Fotovoltaica “FV Shiro” y la Planta Fotovoltaica “Neko” de 0,49 MW de potencia instalada en cada planta, en los TT.MM. de Los Molares y Utrera (Sevilla), se considera compatible la actuación, dentro de las categoría Actividades de Carácter Infraestructural, según artículo 205 y 206 de las NNSS, e Instalaciones de Vinculadas a la ejecución de obras públicas, según artículos 207 y 208 de las NNSS, aplicando a tal efecto, las Condiciones particulares de implantación en SNU, según el artículo 243 de estas mismas normas.

Quinto: Las actuaciones están sujetas a la preceptiva licencia urbanística, todo ello con independencia y sin perjuicio de los restantes pronunciamientos o autorizaciones que procedan por parte de las distintas Administraciones u Órganos, en base a sus competencias sustantivas o sectoriales. En cuanto a la legislación sectorial de aplicación, se está a lo dispuesto en la ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que en su artículo 6 modifica la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de energía renovables y del ahorro de eficiencia energética de Andalucía, estableciendo, en el apartado 5, que “para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, la aprobación del proyecto de actuación o del plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre”, y modificado por el Decreto – Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece que no se requerirá la aprobación de Plan Especial o Proyectos de actuación, la implantación de infraestructuras hidráulicas y energéticas y el aprovechamiento de los recursos minerales cuya autorización corresponda a la Comunidad Autónoma, siendo preceptivo un informe de V compatibilidad urbanística en el procedimiento de autorización administrativa de la actuación, y solicitado por el órgano administrativo al que corresponda autoriza la actuación al Ayuntamiento en cuyo término se implante la infraestructura.

Sexto: Por todo lo anterior, la instalación que se pretende ejecutar en ambas parcelas, **ES COMPATIBLE** con el planeamiento urbanístico de aplicación en el municipio de Los Molares.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente informe”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a FOTVOLTAICA LOS MOLARES 1, S.L., Informe de compatibilidad Urbanística, para el tramo de línea perteneciente al Término Municipal de Los Molares (Sevilla), previo abono de los derechos y tasas que correspondan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Administración de Rentas, a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

PUNTO 3.- LICENCIAS

A) LICENCIAS DE OBRAS

1. Se conoció instancia presentada por D. Juan Manuel Rodríguez Moreno, con DNI 79216817J, en representación de Dª Agustina Bozada Curado, con DNI 75370008C domiciliado a efectos de notificaciones en Calle Juan Pérez, 15B, de esta localidad, con registro de entrada n.º 1253 de 19/03/2025, por la que solicita Licencia de obra menor de sustitución de chapa de sandwich en cubierta por mal estado y colocarla de nuevo, y hormigón pulido en suelo en Avenida Andalucía 15 número expediente 2025/LMN_02/000010.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 31/03/2025, en el cual dice literalmente:

“**ANTECEDENTES**

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	12/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

El Titular ha presentado proyecto de obras consistente en sustitución de chapa de sándwich en cubierta por mal estado y colocarla de nuevo, y hormigón pulido en suelo, con fecha 19-03-25 y con nº de registro de entrada 1253. Con todo lo anterior y en cumplimiento del art. 4.2 del R.D.U., quien suscribe tiene el deber de informar: V El acto esta sujeto a licencia según el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y así como V el deber de la preceptiva licencia de las NN.SS., vigentes en este Municipio, y el art. 13.1 e) del R.D.U.A.
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiendo pasado hoy por la zona en funciones de inspección y atendiendo a las características de esta zona, quien suscribe,

INFORMA:

El suelo corresponde a la calificación deSuelo Urbano.
1.º Condiciones de parcelación.....(cumple/ no cumple)
2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.....vivienda (cumple/ no cumple)
3.º Alineaciones y rasantes..... No afecta (cumple/ no cumple)
4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones..... No afecta (cumple/ no cumple)
5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
(cumple/ no cumple)
6) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos..... No afecta (cumple/ no cumple)
7) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto..... (cumple/ no cumple)
8) Respecto de las Finalidades..... justifica la necesidad de la construcción.(cumple/ no cumple)
9) Las obras **NO** están comenzadas
10) Presupuesto de ejecución material y liquidación provisional, **9.250,00 €**

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto quien suscribe informa **FAVORABLEMENTE**, a la licencia de obras de sustitución de chapa de sándwich en cubierta por mal estado y colocarla de nuevo, y hormigón pulido en suelo en Avenida de Andalucía n.º 15 Ref. Catas. 8758310TG5185N0001JB de este Municipio hasta una vez completado y concretado conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística y con observancia, si se estima oportuno, de las cuestiones vertidas en el presente informe.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Doña Agustina Bozada Curado licencia de obra menor consistente sustitución de chapa de sándwich en cubierta por mal estado y colocarla de nuevo, y hormigón pulido en suelo , en Avenida de Andalucía 15, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

2. Se conoció instancia presentada por Dª. Elena Vélez González, con DNI 14327390T, domiciliada a efectos de notificaciones en Calle Rafael Alberti 32, de esta localidad, con registro de entrada n.º 1963 de 06/05/2025, por la que solicita Licencia de obra menor de picado, enfoscado y pintura en calle Rafael Alberti 32 con lateral Calle San Sebastián y número expediente 2025/LM_02/000016.

Visto informe del técnico municipal, de fecha 19/06/2025, en el cual dice literalmente:

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	13/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

“ANTECEDENTES

El Titular ha presentado solicitud de obras consistente en picado, enfoscado y pintado con fecha 06-05-25 y con nº de registro de entrada 1963. Con todo lo anterior y en cumplimiento del art. 4.2 del R.D.U., quien suscribe tiene el deber de informar:

El acto esta sujeto a licencia según el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y así como el deber de la preceptiva licencia de las NN.SS., vigentes en este Municipio, y el art. 13.1 e) del R.D.U.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiendo pasado hoy por la zona en funciones de inspección y atendiendo a las características de esta zona, quien suscribe,

INFORMA:

El suelo corresponde a la calificación deSuelo Urbano.

1.º Condiciones de parcelación.....(cumple/ no cumple)

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.....vivienda (cumple/ no cumple)

3.º Alineaciones y rasantes..... No afecta (cumple/ no cumple)

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones..... No afecta (cumple/ no cumple)

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

(cumple/ no cumple)

6) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos..... No afecta (cumple/ no cumple)

7) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto..... (cumple/ no cumple)

8) Respetto de las Finalidades..... justifica la necesidad de la construcción.(cumple/ no cumple)

9) Las obras **NO** están comenzadas

10)Presupuesto de ejecución material y liquidación provisional, **700 €**

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto quien suscribe informa **FAVORABLEMENTE**,a la licencia de obras picado, enfoscado y pintado en Rafael Alberti n.º 32 Ref. Catas.8556316TG5185N0001IB de este Municipio hasta una vez completado y concretado conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística y con observancia, si se estima oportuno, de las cuestiones vertidas en el presente informe.”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Doña Elena Vélez González licencia de obra menor consistente en picado, enfoscado y pintura en calle Rafael Alberti 32, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3. Se conoció instancia presentada por D. Juan Manuel López López, con DNI 49025113S, representante de de SEVIGAS SOLUCIONES ENERGETICAS, S.L con CIF B90238346, domiciliada a efectos de notificaciones en Calle Fabricantes número 12, de Utrera (Sevilla) C.p. 41710, en representación de D. Juan Moreno García con DNI 28.425.785Q, con registro de entrada n.º 1963 de 30/12/2024, por la que solicita **onsistente instalaciones de paneles solares fotovoltaicos 5,00 kW, en Licenciado Castillo n.º 7 de esta localidad y número expediente 2024/LM_02/000025.**

Visto informe del técnico municipal, de fecha 12/02/2025, en el cual dice literalmente:

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	14/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

“ANTECEDENTES

El Titular ha presentado proyecto de obras consistente en instalaciones de paneles solares fotovoltaicos 5,00 kW. con fecha 30-12-24 y con nº de registro de entrada 4951. Con todo lo anterior y en cumplimiento del art. 4.2 del R.D.U., quien suscribe tiene el deber de informar:

El acto esta sujeto a licencia según el artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y así como el deber de la preceptiva licencia de las NN.SS., vigentes en este Municipio, y el art. 13.1 e) del R.D.U.A.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiendo pasado hoy por la zona en funciones de inspección y atendiendo a las características de esta zona, quien suscribe,

INFORMA:

- El suelo corresponde a la calificación deSuelo Urbano
- 1.º Condiciones de parcelación.....(cumple/ no cumple)
- 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación..... Vivienda (cumple/ no cumple)
- 3.º Alineaciones y rasantes..... No afecta (cumple/ no cumple)
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones..... No afecta (cumple/ no cumple)
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.
(cumple/ no cumple)
- 6) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos..... No afecta (cumple/ no cumple)
- 7) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto..... (cumple/ no cumple)
- 8) Respetto de las Finalidades..... justifica la necesidad de la construcción.(cumple/ no cumple)
- 9) Las obras **NO** están comenzadas
- 10)Presupuesto de ejecución material y liquidación provisional, **5.359,00 €**

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto quien suscribe informa **FAVORABLEMENTE**,a la licencia de obras de instalaciones de paneles solares fotovoltaicos 5,00 kW en Licenciado Castillo n.º 7 Ref. Catas. 8658034TG5185N0001FB de este Municipio hasta una vez completado y concretado conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística y con observancia, si se estima oportuno, de las cuestiones vertidas en el presente informe”

Y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, y visto Informe de Arquitecto Técnico Municipal dictaminados favorablemente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **ACUERDA:**

PRIMERO.- CONCEDER a Don Juan Moreno García licencia de obra consistente instalaciones de paneles solares fotovoltaicos 5,00 kW en Licenciado Castillo n.º 7, de Los Molares.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

B) VADOS Y CONTRAVADOS.

1. Se conoció instancia presentada por D. Daniel Vélez Moreno, con DNI 48859735F, domiciliado a efectos de notificaciones en Calle Prado número 56, de esta localidad, con registro de entrada n.º 2027 de 08/05/2025, por la que solicita baja del padrón fiscal del contravado, sin renunciar al vado e instancia en declaración responsable de su no entrega de tarjetas de estacionamiento de vehículos por extravío, con registro de entrada 2686 de 26/06/2025, número expediente 2025/BJV_01/000005.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	15/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Visto lo anterior y consultados los datos obrantes en esta Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de sus miembros y con la abstención de Doña Consolación Esparragoso González por afinidad (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a Don Daniel Vélez Moreno, la baja del Contravado de la que es titular en Calle Prado 56 de esta localidad, no requiriéndole la entrega de las tarjetas por pérdida de las mismas, según declarado en instancias de su solicitud.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas municipal, para los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

2. Se conoció instancia presentada por D. Moisés Guillen Rodriguez, con DNI 52272077T , domiciliado a efectos de notificaciones en Calle Santa Ángela de la Cruz, número 6, de esta localidad, con registro de entrada n.º 3577 de 22/09/2024, por la que solicita baja del Vado permanente con placa número 343 y número expediente 2024/BJV_01/000002.

Visto informe de Policía Local de 26/05/2025, donde se dice literalmente:

*“En contestación de instancia recibida en estas dependencias Oficiales de la Policía Local de Los Molares, en la que la persona de Don Moises Guillen Rodriguez con Documento Nacional de Identidad 52272077 T, solicita la baja de vado permanente en Calle Santa Angela de la Cruz N° 6 con número de placa 343, se informa de los siguientes extremos:
- Que por parte de esta Policía Local , en el mismo no existe inconveniente alguno para dar de baja a dicha placa siempre que sea devuelta en las dependencias competente del Ayuntamiento. Lo que se participa para conocimiento y efectos oportunos.”*

Visto lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (3), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a Don Moisés Guillén Rodríguez, la Baja de dicha placa de vado número 343 con su consiguiente devolución en las dependencias competentes del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas municipal, para los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

3. Se conoció instancia presentada por D. Javier Vélez Ojeda, con DNI 49092269B, domiciliado a efectos de notificaciones en Calle Pedro Salinas, número 13, de esta localidad, con registro de entrada n.º 90 de 10/01/2025, por la que solicita el Cambio de titularidad de vado permanente en calle Pedro Salinas n º 13, con placa de vado ya concedida nº 466 por compra de vivienda y solicitud de contravado con nuevas tarjetas de reserva de aparcamiento para los vehículos con matrícula 5611-JHL y 3696-LJJ y número expediente 2025/ALI_02/000001.

Visto informe de Policía Local de 28/06/2025, donde se dice literalmente:

*“ En contestación de instancia recibida en estas dependencias Oficiales de la Policía Local de Los Molares, en la que la persona de Don Javier Vélez Ojeda con Documento Nacional de Identidad 49092269B, el **cambio de titularidad** de vado permanente en calle Pedro Salinas número 13 con numero de placa 466 por compra de vivienda, así como de autorice la reserva de aparcamiento en su propio **VADO** se informa de los siguientes extremos:*

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	16/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

– - *Que por parte de esta Policía Local de Los Molares, y habiendo observado el lugar en el que se solicita la autorización de cambio de titularidad de vado permanente, en el mismo no existe inconveniente para la concesión del citado VADO.*

– - *Que referente a lo de la utilización de reserva de aparcamiento de su propio VADO (cuando se obtenga) por parte de esta Policía Local no existe inconveniente, siempre que la parte que se utilice, se corresponda con el espacio de apertura de vallado o puerta de acceso al interior del VADO permanente.*”

Visto lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO: CONCEDER a Don Javier Vélez Ojeda, el cambio de titularidad por compra de vivienda del **vado permanente con placa 466 y contravado con reserva de aparcamiento** para los nuevos vehículos con matrícula 5611-JHL y 3696-LJJ en Calle Pedro Salinas número 13 de esta localidad.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo a la Policía Local y a la Administración de Rentas municipal, para los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

C) SOLICITUDES CAMBIO DE TITULARIDAD LICENCIA ACTIVIDAD.

No hay.

D) LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.

No hay.

E) LICENCIAS DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

No hay.

PUNTO 4.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

1.- Por la Presidencia, se da lectura a la solicitud presentada el día 26/06/2025 con entrada en Registro nº 2660 por Don José Javier Veira Villatoro en concepto de gastos de desplazamiento por kilometraje por gestiones fuera de la localidad, por cinco viajes, por varios motivos, a Sevilla, en la misma especificados, por un importe Total de 112,50 euros.

Tras dicha lectura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (3), **APRUEBA**

PRIMERO: ABONAR el pago de dicha cantidad a Don José Javier Veira Villatoro.

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Tesorería, para que se proceda a la ordenación de pago.

PUNTO 5.- APROBACIÓN DE LISTADO DE FACTURAS

Por el Sr. Alcalde, se da lectura a la relación de facturas adjuntadas como ANEXO, previa fiscalización y habiendo crédito suficiente para su pago a nivel de vinculación, resultando un **importe total de 99.107,94 euros.**

Visto lo anterior, La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes (4), **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de facturas adjuntadas como anexo, previamente fiscalizadas y con crédito suficiente a nivel de vinculación, resultando un importe total de **99.107,94 euros.**

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	17/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

SEGUNDO: Dar traslado del presente Acuerdo al Área de Tesorería, para que se proceda a la ordenación de pago.

PUNTO 6.- INICIO DE PROCEDIMIENTO PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD TERRITORIAL Y URBANÍSTICA

Visto informe de denuncia expedido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 24/06/2025 sobre el asunto de Licencia de Obra mayor Mayor con titularidad de EDIFICACIONES EFICIENTES DEL SUR, S.L. CON CIF B90054131 cuya transcripción literal es la que sigue:

“ANTECEDENTES

Personado en esta oficina D. Miguel Angel del Río Muñiz, interesándose sobre la posibilidad de vallar una finca destinada a Vivienda de Protección Oficial, de la cuál el no reúne las condiciones de demandante de este tipo de viviendas, se le comunica que no puede realizar lo que solicita y se le explica cuales son las condiciones para poder realizar construcciones en este tipo de viviendas.

Al no quedar satisfecho con la explicación denuncia verbalmente y en presencia del Concejal de Urbanismo, D. Jaime Ramón Rubio Curado la construcción que se está realizando en la c/ Utrera n.º 44 Ref. Catas. 85590A0TG5185N0001EB, la cuál “ha cerrado la finca con realización de cimientos y bloques de hormigón”.

Comprobado lo que argumenta el denunciante se observa que para la finca en cuestión no hay ninguna solicitud de obras, estando sujeto a licencia urbanística según el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso de sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), y así como el deber de la preceptiva licencia para la ejecución de las obras, según el art. 8 del R.S., y le es de aplicación la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y las NN.SS., vigentes en este Municipio, según el art. 3 del R.D.U.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 291. Actos sujetos a licencia urbanística. del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. y examinado el lugar de las obras y atendiendo a las características de esta zona, quien suscribe,

INFORMA: El Proyecto NO presentado corresponde a la calificación deSuelo Urbano Zona X (M1-AD VPO). Girando visita con el Jefe de la Policía local se comprueba:

- 1.º Condiciones de parcelación.....**Hace una modificación en la parcela, ya que la parte trasera esta cedida a la parcela ubicada en C/ Utrera n.º 42, según comentario del constructor (Segregación) (cumple/ no cumple)**
- 2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación..... **(cumple/ no cumple)**
- 3.º Alineaciones y rasantes.....**No afecta (cumple/ no cumple)**
- 4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones.....**no afecta (cumple/ no cumple)**
- 5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar **(cumple/ no cumple)**
- 6) La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.....**No afecta (cumple/ no cumple)**
- 7) La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto..... **(cumple/ no cumple)**
- 8) Respecto de las Finalidades.....**NO Se justifica la necesidad de la construcción (cumple/ no cumple)**

9) Las obras están sin comenzar.

10) Presupuesto de ejecución material y liquidación provisional, es : Liquidación Provisional: TOTAL 30.000 €

CONCLUSIÓN: 1º En aplicación del Artículo 152. Procedimiento para restablecer la legalidad territorial y urbanística de la Ley 7/2021, punto 3, “Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	18/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I

Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.”

Con todo lo expuesto con anterioridad se emite informe **DESFAVORABLE** para la concesión de la licencia de obras, estando finalizándose en el momento de la visita.

2º El mismo artículo en su punto 5. dice “Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas.”

3º Realización de parcelación y de construcciones sin licencia. Según el Artículo 151. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo.

“1. Ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. Reglamentariamente se desarrollarán los supuestos y condiciones en los que, con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad, quepa la legalización, aun existiendo elementos de disconformidad no sustanciales con la ordenación aplicable, cuando las medidas necesarias para la adecuación de la realidad a la ordenación territorial y urbanística resulten imposibles o sean de muy difícil ejecución.”

4º En cuanto a las infracciones realizadas se pueden catalogar como **grave**; según el art. 161 de la Ley 7/2021, en cuanto a la construcción sin licencia urbanística y al incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en la Ley.

e) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones inspectoras. Se entiende producida esta circunstancia cuando la persona, debidamente notificada al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, obstaculizar, entorpecer o impedir las actuaciones inspectoras. Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las labores inspectoras las siguientes conductas:

1.ª La negativa infundada o el retraso injustificado a facilitar cualquier información requerida en relación con el objeto de inspección.

2.ª La negativa infundada a identificar en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad a otras personas interesadas que no hayan comparecido.

3.ª La negativa infundada a permitir el acceso al personal inspector o a su personal de apoyo al ámbito objeto de inspección.

4.ª La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo que se hubiera señalado.”

5º Según el art. 162 de la Ley 7/2021, en cuanto a las infracciones que comete, le correspondería:

“b) Las graves, con multa de 3.000 a 29.999 euros, salvo que el valor de las obras ejecutadas o de los terrenos afectados o de los daños causados a los bienes protegidos sea superior, en cuyo caso, la multa podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento de los valores referidos.”

De la comisión de la infracción descrita es presuntamente responsable en concepto de autor de los hechos expresados: la entidad , **EDIFICACIONES EFICIENTES DEL SUR, S.L. CON CIF B90054131 con domicilio en Calle Don Clemente de la Cuadra, número 9 C.P 41710 Utrera (Sevilla)**

Y en virtud de ello, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las facultades conferidas, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros (3) **ACUERDA:**

PRIMERO. - Ordenar la paralización inmediata de las obras al no tener otorgamiento de licencia de obra. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	19/20



AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911

Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada.”

SEGUNDO.- PROCEDER a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística, contra la entidad **EDIFICACIONES EFICIENTES DEL SUR, S.L,** como de autora responsable y nombrando instructor del Procedimiento a **Don David Jesús García Muñoz.**

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo, al instructor del Procedimiento, a la Policía Local, a Disciplina Urbanística y a la Administración de Rentas municipal, para los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar a la entidad interesada tras elaboración del informe jurídico del instructor del procedimiento.

7. URGENCIAS

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, de todo lo cual como Secretaria de la Corporación, doy fe.

VºBº
El Alcalde,

La Secretaria-Interventora,

Fdo: José José Javier Veira Villatoro.

Fdo: Ana González-Vallarino Soto.

Código Seguro de Verificación	IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Fecha	08/07/2025 14:41:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Firmante	ANA GONZALEZ-VALLARINO SOTO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TXXP7P7VNTROIUR4DGJ7AH4	Página	20/20

